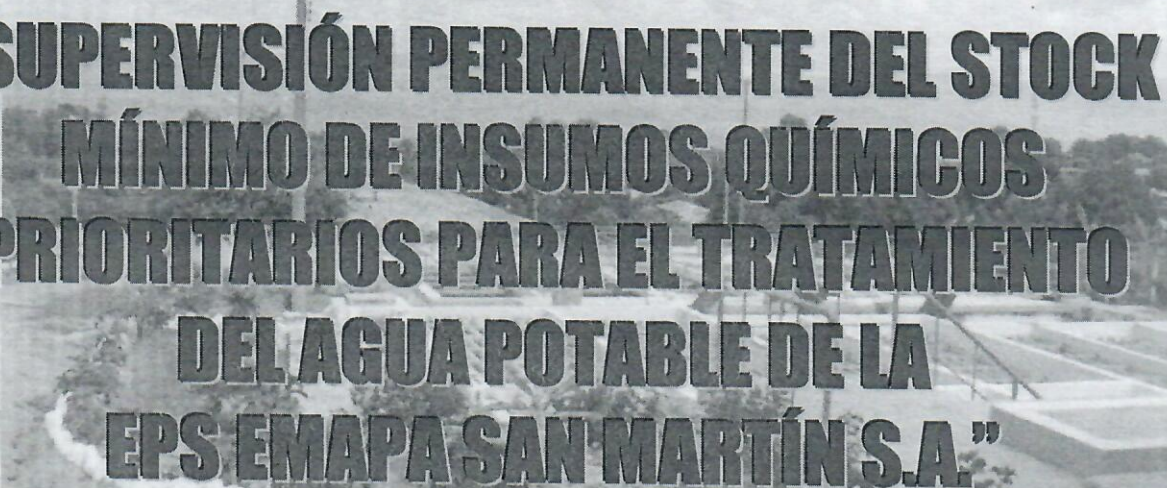


DIRECTIVA N° 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG



**“SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL STOCK
MÍNIMO DE INSUMOS QUÍMICOS
PRIORITARIOS PARA EL TRATAMIENTO
DEL AGUA POTABLE DE LA
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**


Aprobada con

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 166-2020-EMAPA-SM-SA-GG.

De fecha 30 de diciembre del 2020

 www.emapasanmartin.com

 Jr. Federico Sánchez N°900

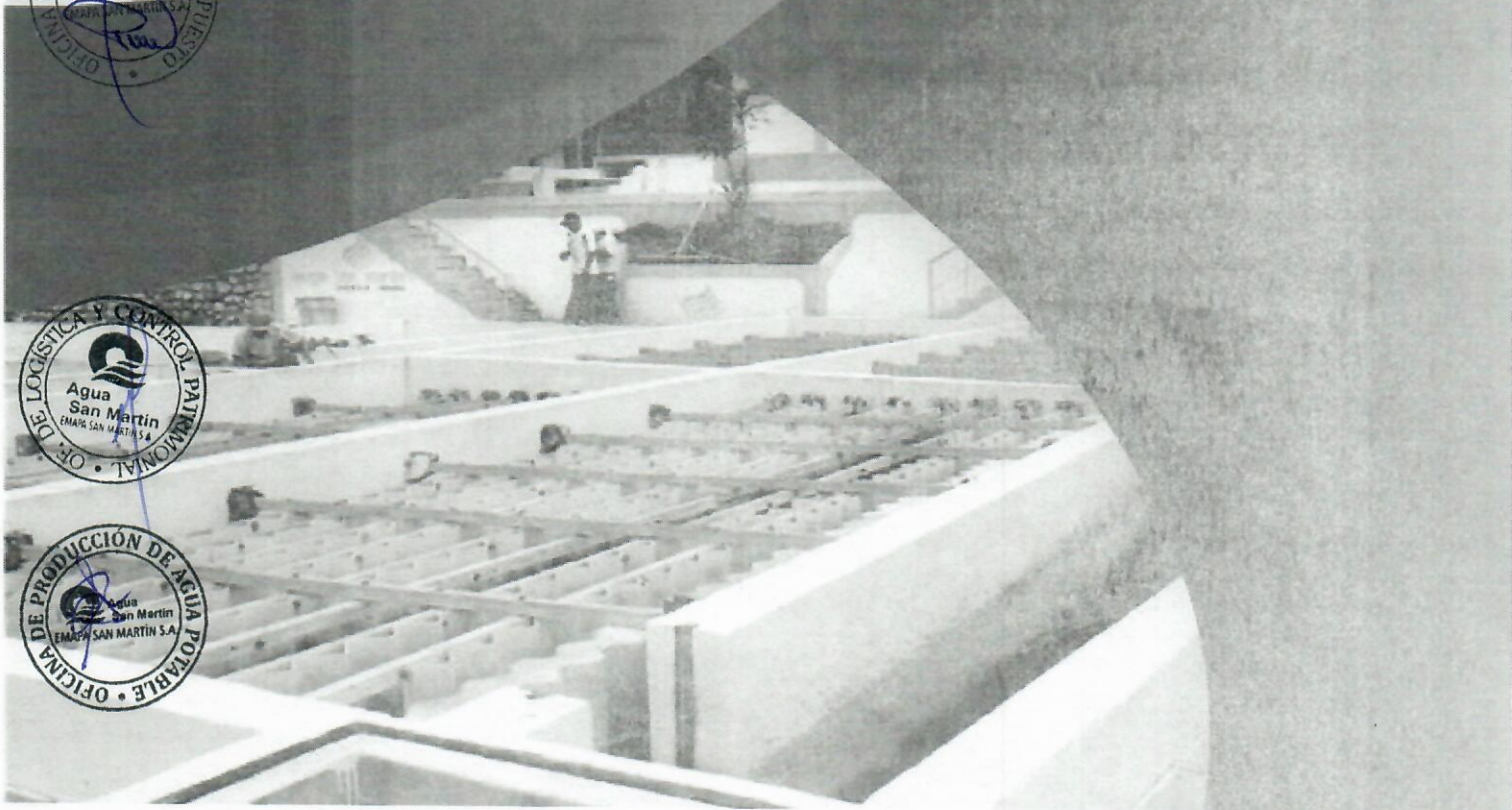
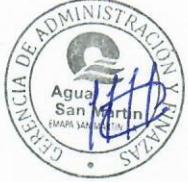
 (042)526666 - 982085216

 Emapa san Martín

DIRECTIVA N° 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG

Aprobado con Resolución de Gerencia General
N°166 -2020-EMAPA-SM-SA-GG
(de fecha 30-12-2020)

**SUPERVISION PERMANENTE DEL STOCK MINIMO DE
INSUMOS QUIMICOS PRIORITARIOS PARA EL
TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPA
SAN MARTÍN S.A.**



DIRECTIVA N° 018 -2020-EMAPA-SM-SA-GG

DIRECTIVA PARA LA SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL STOCK MÍNIMO DE INSUMOS QUÍMICOS PRIORITARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

1. OBJETIVO

Regular y ordenar la supervisión permanente del stock mínimo de los insumos químicos prioritarios que se utilizan para el tratamiento del agua potable, en todo el ámbito de EMAPA San Martín.

2. FINALIDAD

Contar con un documento normativo que oriente y ordene el proceso de supervisión del stock mínimo de insumos químicos prioritarios para tratamiento del agua potable, con la finalidad de mitigar riesgos frente a posible desabastecimiento de insumos.

3. BASE LEGAL

- a) Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- d) Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado”.
- e) Resolución Jefatural N°335-90-INAP-DNA, aprueban Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
- f) Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- g) Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- h) Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en la Sede Central y Oficinas Zonales de EMAPA San Martín: Lamas, Picota, Bellavista, Saposoa y San José de Sisa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Para los fines de la presente Directiva, los **insumos químicos prioritarios**, son definidos como los insumos químicos que vienen utilizándose permanente para el tratamiento del agua potable por EMAPA San Martín, siendo los principales: sulfato de aluminio, cloro líquido gaseoso, e hipoclorito de calcio.
- 2) Cualquier variación, para prescindir o incluir otro insumo químico, es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones, a través de la Oficina de Producción de Agua Potable, comunicar con oportunidad para su programación en la compra.

3) El **stock mínimo de insumos químicos prioritarios**, es definido como el stock mínimo de seguridad en nuestros almacenes, así como en los almacenes de los proveedores, para cubrir cualquier eventualidad de requerimiento por parte de EMAPA SAN MARTÍN.

4) El stock mínimo de seguridad de insumos químicos prioritarios, de nuestros almacenes lo determina la Gerencia de Operaciones a través de la Oficina de Producción de Agua Potable, mediante comunicación formal a la Oficina de Administración y ésta a la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Dicha comunicación deberá efectuarse a inicios de cada ejercicio presupuestal, máximo hasta el 15 de enero, o excepcionalmente en la oportunidad que corresponda como consecuencia de alguna variación, según numeral 2 de las Disposiciones Generales.

5) Para el caso del stock mínimo en los almacenes de nuestros proveedores, este será exigencia de la Entidad, en las especificaciones técnicas de las bases de los procedimientos de selección a realizarse, siendo responsabilidad del Área Usuaria, incluir un numeral conforme se describe:

STOCK MÍNIMO DE SEGURIDAD

El Participante presentará Declaración Jurada (Formato "xx"), obligándose a mantener un stock mínimo de seguridad de (en kg.), en sus almacenes para cubrir cualquier eventualidad de requerimiento por parte de EMAPA SAN MARTÍN.

6) Corresponde en forma conjunta a la jefatura de Producción de Agua Potable y Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la supervisión del stock mínimo de insumos prioritarios de los almacenes de la Sede Central y Oficinas Zonales de EMAPA SAN MARTÍN.

7) Para facilitar la labor de la supervisión, la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con los Responsables del Área Usuaria y del Almacén Central, deberá desarrollar un sistema sencillo que permita en tiempo real conocer diariamente el stock de insumos prioritarios de la Sede Central y Oficinas Zonales de EMAPA SAN MARTÍN.

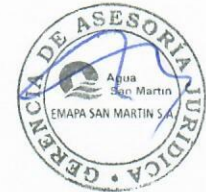
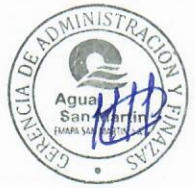
6. PROCEDIMIENTO

1) Los responsables de los almacenes de las Oficinas Zonales y de la Sede Central registrarán diariamente el stock de insumos prioritarios definidos en la presente Directiva. En este se incluirá el stock mínimo establecido por la Oficina de Producción de Agua Potable, y los saldos diarios que queden.

2) El registro será comunicado diariamente al Almacén Central de la Oficina Zonal, inicialmente por mail u otro medio electrónico, hasta que se implemente en un sistema informático.

3) El Responsable del Almacén de la Sede Central, consolidará diariamente los reportes de las Oficinas Zonales y reportará a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Oficina de Producción de Agua Potable.

4) Los Responsables de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Producción de Agua Potable, frente a cualquier eventualidad relacionada con los insumos químicos, coordinarán acciones para dar solución inmediata al problema.





7. DISPOSICIONES FINALES

- 1) En un plazo máximo de treinta (30) días de aprobada la presente Directiva, el Responsable de la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información, deberá desarrollar un sistema sencillo que permita en tiempo real conocer diariamente el stock de insumos prioritarios de la Sede Central y Oficinas Zonales de EMAPA.
- 2) La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

8. RESPONSABILIDADES

- 1) Las Jefaturas, de Producción de Agua Potable y de Logística y Control Patrimonial, así como los Responsables de los Almacenes de la Sede Central y de las Oficinas Zonales, son responsables en lo que corresponda, del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 2) Las Jefaturas de Producción de Agua Potable y de Logística y Control Patrimonial, velarán por la actualización de las disposiciones de la presente Directiva, cuando corresponda.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 166-2020-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 181-2020-EMAPA-SM-SA-GG-ODP, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; solicita aprobación de Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, el Ente Rector promueve la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a cargo de los prestadores, a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento - SFC, el cual define en su artículo 43.2° : "El fortalecimiento de capacidad incluye la gestión empresarial, la gestión económico-financiera y la gestión técnico-operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidad debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional".

Que, mediante Memorando N° 402-2020-EMAPA-SM-SA-GG-GAF, de fecha 20 de diciembre de 2020, la Gerente de Administración y Finanzas , remite a la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, el proyecto de la Directiva denominada: "Supervisión Permanente del Stock Mínimo de Insumos Químicos Prioritarios para el Tratamiento de Agua Potable de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.".

Que, mediante documento señalado en el visto, la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita a la Gerencia General la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente de la **DIRECTIVA N° 18-2020-EMAPA-SM-SA-GG** denominada: "**SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL STOCK MÍNIMO DE INSUMOS QUÍMICOS PRIORITARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**".

Que, asimismo, la directiva antes mencionada tiene por objetivo, regular y ordenar la supervisión permanente del stock mínimo de los insumos químicos prioritarios que se utilizan para el tratamiento del agua potable, en todo el ámbito de EMAPA SAN MARTÍN S.A.; y como finalidad, contar con un documento normativo que oriente y ordene el proceso de supervisión del stock mínimo de insumos químicos prioritarios para el tratamiento del agua potable, con la finalidad de mitigar riesgos frente a posible desabastecimiento de insumos.

Que, por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 236-2019-EMAPA-SM-SA-GG, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 240-2019-EMAPA-SM-SA-GG; y con los V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Operaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG denominada: "SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL STOCK MÍNIMO DE INSUMOS QUÍMICOS PRIORITARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.", la que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com), al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de la DIRECTIVA N° 018-2020-EMAPA-SM-SA-GG denominada: "SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL STOCK MÍNIMO DE INSUMOS QUÍMICOS PRIORITARIOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.", en todas las Gerencias de Línea y Unidades Orgánicas que conforman el ámbito administrativo de esta empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Producción de Agua Potable, Órgano de Control Institucional, Oficina Zonal de Lamas, Oficina Zonal de Bellavista, Oficina Zonal de Picota, Oficina Zonal de San José de Sisa y Oficina Zonal de Sapoosa



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
GERENTE GENERAL